



## **DECRETO N.º 1038 - 2026**

“Por medio del cual se confiere un encargo en el empleo de Directivo Docente Coordinador de la planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, se subsana un yerro en la oferta de la convocatoria y se adoptan medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo.”

### **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 012 del 09 de enero de 2025, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera y que su provisión debe efectuarse con observancia de los principios de mérito, igualdad y transparencia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y establece los requisitos y condiciones para el ejercicio de los cargos docentes y directivos docentes en las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el Decreto 490 de 2016 adicionó el Capítulo 3 al Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 —Único Reglamentario del Sector Educación—, reglamentando los tipos de cargos del Sistema Especial de Carrera Docente y los criterios para su provisión por parte de las entidades territoriales certificadas.

Que el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 de 2017, regula la figura del encargo como mecanismo de provisión transitoria de vacantes definitivas o temporales de los cargos de directivos docentes, mediante la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Ministerio de Educación Nacional expidieron la Circular Externa Conjunta No. 2026RS069413 del 22 de abril de 2026, mediante la cual reiteraron el cumplimiento obligatorio de las normas de carrera docente en materia de provisión de empleos de directivos docentes mediante la figura del encargo, precisando que las entidades territoriales certificadas deben adelantar convocatorias públicas, verificar el cumplimiento de requisitos y garantizar la provisión oportuna de las vacantes para asegurar la continuidad del servicio educativo.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015 y en la referida Circular Externa Conjunta, la Secretaría de Educación de Bolívar adelantó la convocatoria pública para proveer mediante encargo los empleos vacantes de directivos docentes, garantizando los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y debido proceso.

Que mediante la Resolución No. 1463 del 29 de mayo de 2026 la Secretaría de Educación de Bolívar convocó a los educadores con derechos de carrera a participar en el proceso de provisión transitoria mediante encargo de vacantes definitivas y temporales de Directivo Docente Rector y Coordinador, en establecimientos educativos oficiales de la entidad territorial certificada.

Que dentro de las vacantes ofertadas en la citada convocatoria se incluyó un empleo de Directivo Docente Coordinador para la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Ecológica Emma Cecilia Arnold – IETEECA del municipio de El Carmen de Bolívar.

Que, en desarrollo de la convocatoria, la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos y habilitantes exigidos para el empleo convocado, efectuó la valoración de los criterios adicionales de evaluación, resolvió las reclamaciones presentadas y consolidó los resultados definitivos del proceso.



**GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR**

**DECRETO N.º 1038 - 2026**

“Por medio del cual se confiere un encargo en el empleo de Directivo Docente Coordinador de la planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, se subsana un yerro en la oferta de la convocatoria y se adoptan medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo.”

Que el educador VASQUEZ LAGUNA GABRIEL EDUARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9179060, ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad para la vacante de Directivo Docente Coordinador ofertada para la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Ecológica Emma Cecilia Arnold – IETEECA del municipio de El Carmen de Bolívar.

Que el artículo 200 de la Ley 115 de 1994 faculta al Estado para contratar con las iglesias y confesiones religiosas que gocen de personería jurídica la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales.

Que la Sección 5 del Capítulo 3, Título 1, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, en la manera en que quedó compilada tras la subrogación operada por el Decreto 1851 de 2015, regula los contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas, modalidad en la cual la iglesia o confesión religiosa aporta el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, componentes que hacen parte integral de la canasta educativa contratada.

Que la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Ecológica Emma Cecilia Arnold – IETEECA del municipio de El Carmen de Bolívar presta el servicio educativo en el marco de un contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico de índole religioso, cuya ejecución determina la forma de provisión y administración de sus cargos directivos docentes, razón por la cual dichos cargos no son susceptibles de provisión por parte de esta Secretaría a través de la figura del encargo derivada de la convocatoria ordinaria.

Que, en consecuencia, la plaza de Directivo Docente Coordinador de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Ecológica Emma Cecilia Arnold – IETEECA fue incluida de manera involuntaria dentro de la oferta de la Resolución No. 1463 del 29 de mayo de 2026, sin que respecto de dicho establecimiento educativo la provisión del cargo correspondiera al procedimiento ordinario de encargo, configurándose un yerro que esta Secretaría procede a reconocer y subsanar expresamente mediante el presente acto administrativo.

Que el reconocimiento y subsanación del referido yerro no puede desconocer el derecho que el educador seleccionado consolidó al ocupar el primer lugar en el orden de elegibilidad dentro de un proceso de convocatoria pública adelantado con plena observancia de los principios de mérito, publicidad, igualdad y debido proceso; derecho que debe garantizarse en aplicación de los principios de buena fe y confianza legítima consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política.

Que, con el propósito de subsanar el yerro sin lesionar el derecho consolidado por el educador seleccionado, y de garantizar los principios de continuidad del servicio educativo y eficiencia administrativa, resulta procedente materializar el encargo en una vacante equivalente del mismo empleo de Directivo Docente Coordinador existente en un establecimiento educativo oficial de administración directa de la Secretaría de Educación de Bolívar en el mismo municipio de El Carmen de Bolívar.

Que el Sistema de Información Humano de la Secretaría de Educación de Bolívar evidencia la existencia de una vacante susceptible de provisión transitoria mediante encargo en el empleo de Directivo Docente Coordinador de la Institución Educativa Espíritu Santo del municipio de El Carmen de Bolívar, establecimiento educativo de administración directa de la entidad territorial, lo que permite la materialización del derecho derivado del proceso de convocatoria pública y la continuidad en la prestación del servicio educativo.

Que, agotadas las etapas previstas en la convocatoria pública y surtido el procedimiento establecido para la provisión transitoria de los empleos directivos docentes, la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar procede mediante el presente acto administrativo a conferir encargos en empleos de Directivo Docente Coordinador, tanto por el procedimiento ordinario de convocatoria como mediante el mecanismo de encargo directo previsto en la normatividad vigente.



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

## DECRETO N.º 1038 - 2026

“Por medio del cual se confiere un encargo en el empleo de Directivo Docente Coordinador de la planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, se subsana un yerro en la oferta de la convocatoria y se adoptan medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo.”

Que el otorgamiento del encargo genera como consecuencia la vacancia temporal del empleo docente del cual es titular la persona encargada, circunstancia que hace necesario adoptar de manera simultánea las medidas tendientes a garantizar la continuidad del servicio educativo en el establecimiento educativo correspondiente.

Que la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos verificó la necesidad del servicio y certificó la procedencia de proveer temporalmente el empleo docente que quedará vacante como consecuencia del encargo conferido mediante el presente acto administrativo, con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público educativo.

Que la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos certificó que, respecto de la vacancia temporal que se origina con ocasión del encargo conferido mediante el presente decreto, no existe lista de elegibles vigente que otorgue derecho preferente para su provisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones que regulan la materia.

Que, en consecuencia, al no existir lista de elegibles vigente con derecho preferente para la provisión de la vacancia temporal que se genera mediante el presente acto administrativo, procede efectuar el nombramiento provisional temporal de la persona que reúne los requisitos legales y reglamentarios para desempeñar el respectivo empleo docente, garantizando así la continuidad y prestación ininterrumpida del servicio público educativo.

Que la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos verificó que la persona relacionada en el artículo correspondiente del presente decreto cumple los requisitos establecidos en la Constitución Política, el Decreto Ley 1278 de 2002 y el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente, adoptado mediante la Resolución No. 3842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Encargar al educador VASQUEZ LAGUNA GABRIEL EDUARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9179060, titular de derechos de carrera docente, en el empleo de DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR, adscrito a la planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, para desempeñar sus funciones en la Institución Educativa Espíritu Santo del municipio de El Carmen de Bolívar.

**PARÁGRAFO.** El presente encargo se materializa en la Institución Educativa Espíritu Santo del municipio de El Carmen de Bolívar, y no en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Ecológica Emma Cecilia Arnold – IETEECA inicialmente ofertada en la convocatoria pública realizada mediante la Resolución No. 1463 del 29 de mayo de 2026, en atención a que este último establecimiento presta el servicio educativo bajo un contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico de índole religioso, cuya ejecución determina la forma de provisión de sus cargos directivos docentes; razón por la cual dicha plaza fue incluida de manera involuntaria en la oferta y, mediante el presente acto, se subsana el yerro garantizando el derecho consolidado por el educador seleccionado en una vacante equivalente del mismo empleo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Reconocer y subsanar el yerro consistente en la inclusión involuntaria, dentro de la oferta de la Resolución No. 1463 del 29 de mayo de 2026, de la plaza de Directivo Docente Coordinador de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Ecológica Emma Cecilia Arnold – IETEECA del municipio de El Carmen de Bolívar, dejando constancia de que la provisión del cargo directivo docente en dicho establecimiento no corresponde al procedimiento ordinario de encargo, sin que ello afecte la validez del proceso de convocatoria respecto de las demás vacantes ofertadas.

“Por medio del cual se confiere un encargo en el empleo de Directivo Docente Coordinador de la planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, se subsana un yerro en la oferta de la convocatoria y se adoptan medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo.”

**ARTÍCULO TERCERO.** Como consecuencia del encargo efectuado mediante el artículo primero del presente decreto, declarar la vacancia temporal del siguiente empleo, cuyo titular asumirá transitoriamente las funciones de Directivo Docente Coordinador:

| CÉDULA  | NOMBRES Y APELLIDOS            | INSTITUCIÓN EDUCATIVA           | CARGO           | ÁREA                            |
|---------|--------------------------------|---------------------------------|-----------------|---------------------------------|
| 9179060 | VASQUEZ LAGUNA GABRIEL EDUARDO | TIQUISIO - I.E. DE AGUAS NEGRAS | Docente de aula | Humanidades y Lengua Castellana |

**ARTÍCULO CUARTO.** El educador designado mediante el presente decreto deberá tomar posesión del empleo dentro de los términos legales, previa verificación y acreditación de los requisitos exigidos para su desempeño, presentando ante la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos la documentación requerida para tal efecto, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

**PARÁGRAFO.** Los efectos fiscales derivados del encargo conferido mediante el presente decreto se causarán a partir de la fecha de posesión en el respectivo empleo de Directivo Docente Coordinador.

**ARTÍCULO QUINTO. NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL** a la persona relacionada a continuación, en el empleo de Docente de Aula, Código 9001, de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, para prestar su servicio en el establecimiento educativo oficial que se indica, en reemplazo del docente titular cuyo empleo se encuentran en vacancia temporal como consecuencia de los encargos conferidos en el artículo 1.

| CC      | NOMBRES            | IE                              | CARGO AREA                                        | TITULO - UNIVERSIDAD                                           | TITULAR                                   |
|---------|--------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| 9169694 | YOBANY ARIAS MENCO | TIQUISIO - I.E. DE AGUAS NEGRAS | Docente de aula - Humanidades y Lengua Castellana | LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA - UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO | 9179060<br>VASQUEZ LAGUNA GABRIEL EDUARDO |

**Parágrafo 1.** El nombramiento efectuado mediante el presente decreto tendrá vigencia mientras subsistan las circunstancias que dieron origen a la respectiva vacancia temporal y finalizarán de pleno derecho cuando desaparezca la situación administrativa que la originó, cuando el titular reasuma su empleo, cuando el cargo sea provisto por cualquiera de los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico o cuando se configure cualquiera de las causales previstas en el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017. En ningún caso este nombramiento genera derechos de carrera ni expectativa de permanencia en el empleo objeto de provisión transitoria.

**Parágrafo 2.** La persona nombrada mediante el presente decreto deberá tomar posesión del empleo dentro de los términos legales, previa acreditación de los requisitos exigidos y presentación de la documentación correspondiente ante la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO SEXTO.** Comunicar el presente acto administrativo al educador señalado. Envíese copia del presente decreto a la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos, al Grupo de Nómina y Novedades de Personal y a la sección de Archivo y Hoja de Vida del funcionario.

| CÉDULA  | NOMBRES Y APELLIDOS            | EMAIL                    |
|---------|--------------------------------|--------------------------|
| 9179060 | VASQUEZ LAGUNA GABRIEL EDUARDO | gabrielv2212@hotmail.com |
| 9169694 | YOBANY ARIAS MENCO             | yoba5578@hotmail.com     |

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar y, en subsidio, el de apelación ante el Gobernador de Bolívar, los cuales podrán interponerse por escrito ante quien expide el acto, dentro de los diez (10) días hábiles



## DECRETO N.º 1038 - 2026

“Por medio del cual se confiere un encargo en el empleo de Directivo Docente Coordinador de la planta de personal de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, se subsana un yerro en la oferta de la convocatoria y se adoptan medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo.”

siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO OCTAVO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y notificación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, el día 15 días del mes julio de 2026

  
**CRIJULIETH RAMOS GUTIÉRREZ**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

**Reviso.:** Vanessa Paola De La Cruz Polo - Jefe Oficina Asesora Jurídica

**Vo.Bo.:** Yina del Carmen Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

**Revisó:** Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario